

Nuevo correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio SCF No. 00578

Guadalajara de Buga, 01 de febrero de 2019

Doctor

José Eudoro Narváez Viteri

Presidente Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

Carrera 4 # 12 – 02, Palacio Nacional, piso 1

ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, Valle

Ref. Acción de Tutela

De: JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE

Contra: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE

Radicación: 76-111-22-13-003-2019-00019-00

Primera Instancia

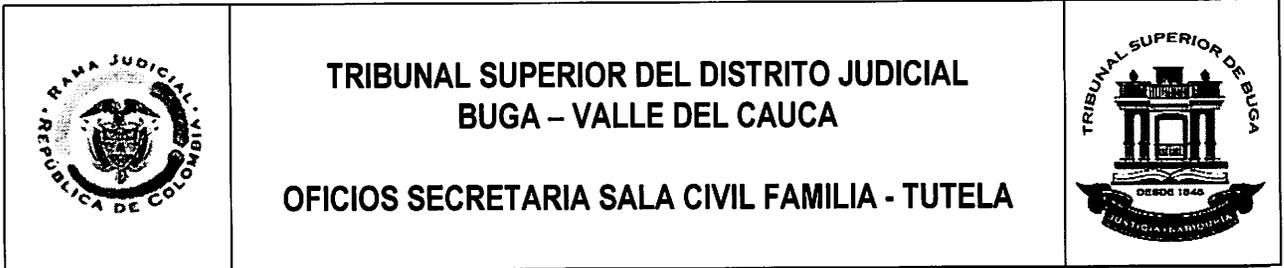
A efectos de notificarle la decisión proferida en el asunto de la referencia, se remite copia de la providencia y escrito de tutela.

Atentamente,


GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO
Secretario

Elaboró: Juan Lozano

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 7 No. 14-32, Oficina 206 - Teléfono (072) 2375500
correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co



Nuevo correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio SCF No. 00582

Guadalajara de Buga, 01 de febrero de 2019

Señores

Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior –Edured-

Carrera 21 # 86 A – 24, Barrio El Polo Club

Tel. 9261754

recepcion@edured.edu.co

Bogotá D.C.

Ref. Acción de Tutela

De: JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE

Contra: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE

Radicación: 76-111-22-13-003-2019-00019-00

Primera Instancia

A efectos de notificarle la decisión proferida en el asunto de la referencia, se remite copia de la providencia y escrito de tutela.

Atentamente,


GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO
Secretario

Elaboró: Juan Lozano

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 7 No. 14-32, Oficina 206 - Teléfono (072) 2375500
correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co



Nuevo correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio SCF No. 00581

Guadalajara de Buga, 01 de febrero de 2019

Doctor

José Mauricio Cuestas Gómez

Director Ejecutivo de Administración Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Calle 72 # 7 - 96

deajnoti@deaj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref. Acción de Tutela

De: JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE

Contra: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE

Radicación: 76-111-22-13-003-2019-00019-00

Primera Instancia

A efectos de notificarle la decisión proferida en el asunto de la referencia, se remite copia de la providencia y escrito de tutela.

Atentamente,


GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO
Secretario

Elaboró: Juan Lozano

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 7 No. 14-32, Oficina 206 - Teléfono (072) 2375500
correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co



Nuevo correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio SCF No. 00580

Guadalajara de Buga, 01 de febrero de 2019

Doctora

Claudia Marcela Granados

Directora de la Unidad Administrativa de Carrera Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 8 # 12 B – 82, edificio de la Bolsa

Tel.3817200, ext. 7472 – 7474 - 7475

cariud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref. Asunto Administrativo

De: JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE

Contra: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE

Radicación: 76-111-22-13-003-2019-00019-00

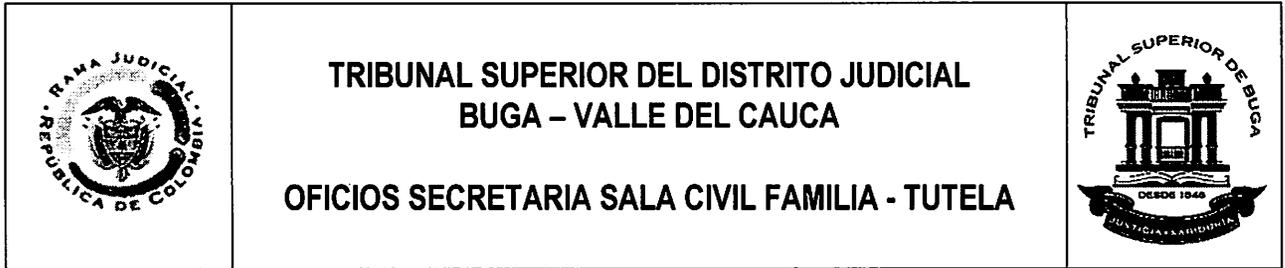
A efectos de notificarle la decisión proferida en el asunto de la referencia, se remite copia de la providencia y escrito de tutela.

Atentamente,


GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO
Secretario

Elaboró: Juan Lozano

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 7 No. 14-32, Oficina 206 - Teléfono (072) 2375500
correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co



Nuevo correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio SCF No. 00579

Guadalajara de Buga, 01 de febrero de 2019

Doctor
Edgar Carlos Sanabria Melo
Presidente Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 # 7 – 65
info@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Ref. Acción de Tutela
De: JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE
Contra: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE
Radicación: 76-111-22-13-003-2019-00019-00
Primera Instancia

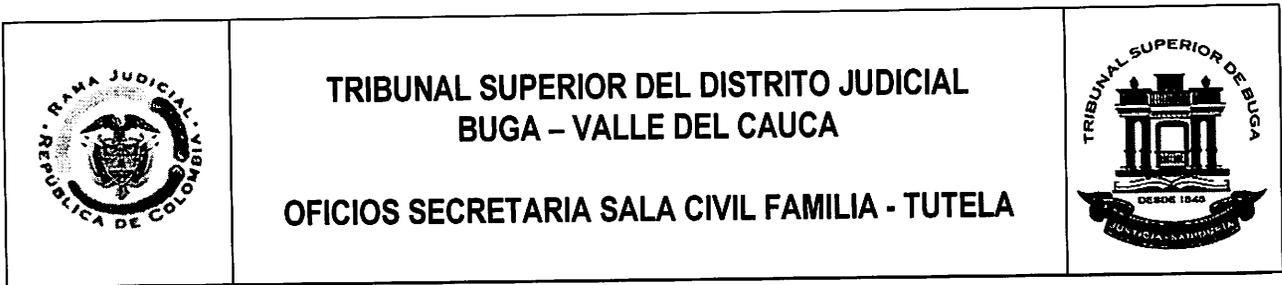
A efectos de notificarle la decisión proferida en el asunto de la referencia, se remite copia de la providencia y escrito de tutela.

Atentamente,


GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO
Secretario

Elaboró: Juan Lozano

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 7 No. 14-32, Oficina 206 - Teléfono (072) 2375500
correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co



Nuevo correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio SCF No. 00577

Guadalajara de Buga, 01 de febrero de 2019

Señor

JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE

Carrera 38 # 21 – 07

Móvil 314-4832591

jorgarestrepo1981@hotmail.com – jorgearroyave1981@gmail.com

Tuluá, Valle

Ref. Acción de Tutela

De: JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE

Contra: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE

Radicación: 76-111-22-13-003-2019-00019-00

Primera Instancia

A efectos de notificarle la decisión proferida en el asunto de la referencia, se remite copia de la providencia.

Atentamente,


GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO
Secretario

Elaboró: Juan Lozano

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 7 No. 14-32, Oficina 206 - Teléfono (072) 2375500
correo electrónico sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 31 de enero de 2019

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL
REPARTO

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – ART. 86 CN
ACCIONANTE: JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE
ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA.

JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.935.886, mediante la presente y de la manera más respetuosa, presento la presente acción de tutela en contra del Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la vulneración de mis DERECHOS FUNDAMENTALES, contenidos en los artículos 13 (igualdad), 25 (trabajo) y 26 (libertad de escogencia de profesión u oficio), de la Constitución Política de Colombia, lo cual fundamento en los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Realice dentro del tiempo determinado por la judicatura mi inscripción como aspirante al concurso de méritos convocatoria N. 4 para proveer vacantes de los cargos de empleados de Tribunales y Juzgados, motivo por el cual mi información quedó debidamente registrada.

SEGUNDO: Anexé mi perfil creado en la página web de la rama judicial – aplicativo concursos, todos los soportes que acreditaban un nivel de estudios superior al exigido para el cargo al cual me inscribí (**262432 Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias. Grado 17**) conforme ACUERDO No. CSJVAA17 – 71 del 6 de Octubre de 2017, toda vez que el cargo exige Título de formación universitaria en administración de empresas, administrador público o ingeniería industrial y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional, y actualmente soy Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales, perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Santiago de Cali, título que me acredita como profesional y además me permite cumplir los requisitos de ley por ser una carrera perteneciente a la misma facultad. Hay que tener en cuenta que los niveles profesionales se encuentran regulados en el artículo 161 de la Ley 720 de 1996.

Anexé los documentos que me acreditan como profesional al igual que los certificados donde se demuestra mi experiencia profesional, dando cumplimiento a los requisitos emanados en la convocatoria de la cual fui excluido.

Teniendo en cuenta lo anterior, los documentos aportados en mi inscripción para el cargo 262432 de la Convocatoria NO. 4, son enfocados y tienen campo de acción el profesional universitario de oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencia, lo cual me acreditan dichos soportes un nivel superior al requerido por las experiencias y los estudios realizados, lo cual garantiza lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 270 de 1996 que señala que la administración de la carrera judicial se orientará a atraer y retener los servidores más idóneos, situación que se presenta en mi caso por la experiencia profesional que poseo.

TERCERO: Tal como pudo consultarse en mi perfil creado en la página web de la rama judicial – aplicativo concursos reposa tal información, figurando inclusive los ítems de experiencia laboral y educación formal, las cargas conformes a las reglas del instructivo de inscripción dadas para el efecto y con la totalidad del 100% de datos registrados.

CUARTO: La información brindada por la página web de la rama judicial no fue clara en donde se debía hacer la apelación para tener en cuenta mi postulación, al igual que los tiempos para apelar fueron extremadamente cortos, donde brindaban solo tres días para dicho proceso, ya que la información y la difusión de los resultados no fue efectiva ni amplia para poder llegar a dichas apelaciones.

QUINTO: En el momento que me entere de los resultados y al no encontrar a donde realizar mi solicitud de revisión el día 6 de noviembre de 2018, envié un correo a la rama judicial (info@cendoj.ramajudicial.gov.co) que aparece en la página web de la rama judicial y nunca me dieron respuesta ni direccionaron mi solicitud. Violando mis derechos a un debido proceso y dejándome por fuera de una convocatoria en la cual cumplo los requisitos a cabalidad.

SEXTO: En la lista de no admitidos para dicho concurso la causal por la cual de inadmisión que aparece relacionada en ninguna parte es clara, ni siquiera en la lista de inadmitidos generando dudas a la hora de los motivos reales por los cuales fue rechazada mi postulación al concurso por medio de la Convocatoria No. 4.

SEPTIMO: En vista de lo anterior es evidente que mi solicitud de revisión a pesar de no haberse realizado en los tiempos por falta de comunicación y difusión del mismo convocante y no dar respuesta a la solicitud planteada, fue rechazada y que a pesar de haber acreditado cumplir con suficiencia los requisitos establecidos en la ley, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca insiste en dejarme por fuera del plurimentado concurso de méritos, vulnerando con ello de forma palmaria y evidente mis derechos fundamentales a la IGUALDAD, EL TRABAJO y a la LIBERTAD DE ESCOGENCIA DE PROFESIÓN U OFICIO, contenidos en los artículos 13, 25 y 26 de la Constitución Política de Colombia.

OCTAVO: Debe tenerse en cuenta que con los documentos por mi aportados y con los que realice mi debida inscripción al referido concurso, se constada con facilidad que cumplo con los requisitos de índole legal, por lo cual no existen motivos para rechazar mi postulación y mucho menos negárseme el derecho a presentar las pruebas para dicho concurso.

Teniendo como base lo expuesto, me permito formular a su Honorable Despacho, las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Teniendo en cuenta que se fijó como fecha para la celebración de la prueba del referido concurso el día 03 de febrero de 2019 según información obrante en el portal web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/avisos3>), solicito como **MEDIDA CAUTELAR**, se sirva ordenar a la entidad accionada proceda a **INCLUIRME EN EL LISTADO DE ADMITIDOS** para el concurso de méritos convocatoria No 4 para proveer vacantes de los cargos de empleados de Tribunales y Juzgados, destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial o bien se **SUSPENDA PROVISIONALMENTE** la celebración de la referida prueba, con el fin de evitar se me cause un **PERJUCIO IRREMEDIABLE**, pues de no estar vinculado en la lista de admitidos no podré presentar la evaluación respectiva y la finalidad de la presente acción tornara inane.

SEGUNDA: Conforme lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN** No. CSJVAR18-680 del 23 de octubre de 2018, solicito **SE ME INCLUYA EN EL LISTADO DE ADMITIDOS** para el concurso de méritos convocatoria No 4 para proveer vacantes de los cargos de empleados de Tribunales y Juzgados, destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial, al haber acreditado en debida forma el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos para el cargo de Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias, Grado 17.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de Colombia

“**ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua religión, opinión política o filosófica.

El estado proveerá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados...”

“**ARTICULO 25:** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”

“**ARTICULO 26:** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de esto deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.”

LEY 270 DE 1996

“**ARTICULO 29. REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL.** Los empleados de la Rama Judicial deberán ser ciudadanos en ejercicio y reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la Ley”.

“**ARTICULO 152. DERECHOS.** Además de los que corresponden como servidor público, todo funcionario o empleado de la Rama Judicial tiene derecho, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias a: (...) 2. Participar en los procesos de selección que le permitan obtener promociones dentro del servicio”

“**ARTICULO 156. FUNDAMENTOS DE LA CARRERA JUDICIAL.** La carrera judicial se basa en el carácter profesional de funcionarios y empleados, en la eficacia de su gestión, en la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos al efecto y en la consideración del mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y la promoción en el servicio”

“ARTICULO 157. ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL. La administración de la carrera judicial se orientará a atraer y retener los servidores más idóneos, a procurarles una justa remuneración, programas adecuados de bienestar y salud ocupacional, capacitación continua que incluya la preparación de funcionarios y empleados en técnicas de gestión y control necesarias para asegurar la calidad del servicio, exigiéndoles, al mismo tiempo, en forma permanente conducta intachable y un nivel satisfactorio de rendimiento”.

“ARTICULO 161. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE EMPLEADOS DE CARRERA EN LA RAMA JUDICIAL. Para ejercer los cargos de empleado de la Rama Judicial en carrera deben reunirse, adicionalmente a los señalados en las disposiciones generales y aquellos que fije la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre experiencia, capacitación y especialidad para el acceso y ejercicio de cada cargo en particular de acuerdo con la clasificación que establezca y las necesidades del servicio, los siguientes requisitos mínimos:

1. Niveles administrativos y asistencial: Título de abogado o terminación y aprobación de estudios de derecho.
2. Nivel Profesional: Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.
3. Nivel técnico: Preparación técnica o tecnológica.
4. Nivel auxiliar y operativo: Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica.

PARÁGRAFO 1º. Cuando se trate de acceder a los cargos de empleados de carrera por ascenso o dentro de cada uno de los niveles establecidos en este artículo, la experiencia judicial adquirida en el cargo inmediatamente anterior se computará doblemente. Este cómputo no tendrá efectos salariales.

PARÁGRAFO 2º. La sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determinara los casos en que, por tratarse de despachos judiciales situados en provincias de difícil acceso, puedan vincularse a cargos de empleados personas sin títulos académicos mínimos señalados en este artículo”

PRUEBAS

Anexo como pruebas los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado laboral de la Gobernación del Valle del Cauca
- Certificado laboral de la Alcaldía Municipal de Tuluá.

- Diploma como Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales del a Universidad Santiago de Cali
- Diploma como Magister en Finanzas y Negocios Internacionales de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Solicitud por medio de correo electrónico a la Rama Judicial para revisar mi postulación a la convocatoria No 4.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Para efectos de recibir notificaciones mi dirección de correo electrónico es jorgerestrepo1981@hotmail.com o jorgearroyave1981@gmail.com.

La entidad accionada puede ser notificada en la Carrera 4 # 12 – 04 Piso 1º
Palacio Nacional Plaza Caicedo

Atentamente,



JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE

CC. 16. 935.886 de Cali

Cra 38 # 21-07 Tolu - valle

3144832591


 FECHA DE NACIMIENTO: 01-MAY-1981
 TULUA
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.77 ESTATURA A+ G. B. IM M SEXO
 29-NOV-1998 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EMISION
 REGISTRO NACIONAL
 GRAN SMOO 130244



 P-3193100-55181337-41-011623588-22200914 26891032453 02 04N421875

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 OFICINA DE CIUDADANIA
 16935886
 NOMBRE
 RESTREPO ARROYAVE
 APELLIDOS
 JORGE ENRIQUE
 NOMBRE



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M9-P2-28
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/03/2017
		Página 1 de 3

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE
 DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**

CERTIFICA:

Que JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT. N° 16935886, expedida en la ciudad de Cali (V), suscribió un contrato con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

Contrato número: 12012-18-11-3311

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión

Fecha de Acta de Inicio: 9/14/2017

Objeto: Prestar Servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión como Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales en la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad-Subsecretaría de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como Asesor del Centro Valle Inn, en desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo e Implementación de 6 Centros de Emprendimiento e Innovación".

Actividades Generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, la EPS, la AFP y la ARL a las cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT 890399029-5	CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M9-P2-26
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/03/2017
		Página 2 de 3

los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca

Actividades Específicas: En calidad de asesor/a, deberá: 1. En el marco de la metodología, procesos y procedimientos establecidos por el Departamento del Valle del Cauca y sus aliados estratégicos: participar en las actividades de planificación y evaluación del Centro, atender, diagnosticar, asesorar y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT 890339029-5	CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M9-P2-26
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/03/2017
		Página 3 de 3

dar acompañamiento en el proceso de mejoramiento a las empresas según sea la necesidad; promover los servicios del Centro a socios de su comunidad y a clientes potenciales, apoyar en labores de capacitaciones colectivas, la organización de ferias, ruedas de negocios, entre otros. 2. Brindar la información y/o la asesoría que sea pertinente, en el caso de la oferta institucional que esté siendo articulada desde el Centro. 3. Seguir los lineamientos establecidos por el Coordinador del Centro. 4. Preparar informes sobre clientes, documentación de capacitación, subir la información al sistema informático asumido por los Valle INN. 5. Asistir a las jornadas de nivelación y formación que se programen desde la coordinación del Centro y desde el Departamento del Valle del Cauca y sus aliados estratégicos. 6. Implementar constantemente nuevos métodos que le permitan obtener resultados positivos y cuantificables en el desempeño de la empresa asesorada, a mediano y largo plazo. 7. El asesor especializado se encargará de atender y/o direccionar a los empresarios que requieran una asesoria especializada de los proyectos especiales a los que han sido asignados. 8. Realizar los informes establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad - Subsecretaría de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial. Y cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 9. Las demás que sean compatibles con la esencia de su rol.

Valor: DOCE MILLONES DE PESOS (12000000)

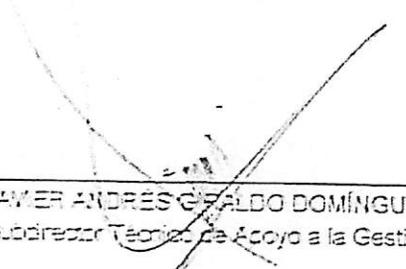
Plazo: 4 meses

CDP: 3500004347

RPC: 4500019023

Se expide para efectos de uso del interesado.

Dada en Santiago de Cali, Octubre 25 de 2017.


 JAVIER ANDRÉS GIRALDO DOMÍNGUEZ
 Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión



Departamento del Valle del Cauca
 Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
 Expendidos Departamentales

0000569350-0

99010000000201813120171028

3.2% DEL RMLV PRO-UCVEYA	1800
1% EST. PRO-CULTURA DEPTAL LVM	4300
3.4% RMLV EST. PRO-UMVALLE	3000
3.85% RMLV EST. PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA	6300
3.4% RMLV EST. PRO-DESARROLLO	3000
3.4% RMLV EST. PRO-HOSPITALES	3000
3.4% RMLV EST. PRO-SALUD	3000

VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO 24100
 1480134 22/10/2017 02:42:33 p.m. 1 DE 1


 Vo Bo. Hernán Felipe Bravo Sánchez
 Supervisor

La presente certificación no es válida sin estampillas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT 890399029-5</p>	<p>CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M9-P2-26
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/03/2017
		Página 1 de 1

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**

CERTIFICA:

Que **JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT. N° 16.935.886, expedida en la ciudad de Cali (V), celebró y ejecutó a cabalidad el siguiente contrato con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

Contrato número: 012-18-11- 1609

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión

Fecha de Acta de Inicio: Abril 22 de 2017

Objeto: Prestar Servicios Profesionales como Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales en la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad - Subsecretaría de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como Asesor del Centro Valle Inn de Tuluá y los municipios del área de influencia; en Desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo e Implementación de 6 Centros de Emprendimiento e Innovación".

Actividades Generales: 1. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 3. Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. 4. Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. 5. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las base de cotización establecidas en las normas vigentes. 8. EL CONTRATISTA, antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. 9. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT. 890399029-5</p>	<p align="center">CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FO-M9-P2-26
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/03/2017
		Página 2 de 1

entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 10. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 11. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 12. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 13. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 14. En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a (La Dependencia) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. 15. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 16. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. 17. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. 18. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 19. Reportar al Departamento el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. 20. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. 21. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 22. Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

Actividades Específicas: 1. Apoyar al coordinador del centro Valle Inn en la realización y/o ajuste del documento de diagnóstico, acerca del estado del ecosistema de emprendimiento e innovación del municipio sede y los municipios del área de influencia. 2. Asistir a las jornadas de formación y nivelación de conocimientos que la Gobernación del Valle del Cauca disponga para el equipo del centro Valle Inn. 3. Brindar asesoría y/o capacitación a los emprendedores y empresarios que lo requieran. 4. Atender al público en lo referente a información general, servicios y acceso a los mismos en lo que tiene que ver con

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M9-P2-26
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/03/2017
		Página 3 de 1

emprendimiento e innovación en el municipio de y los municipios del área de influencia. 5. Realizar las tareas asignadas por parte del Coordinador del centro Valle Inn , referentes a emprendimiento e innovación. 6. Representar al programa Valle Inn y a la Gobernación del Valle del Cauca en los espacios que sean relevantes dentro del municipio de y su área de influencia. 7. Participar en las actividades de planificación y ejecución del Centro Valle Inn, que sean programadas por la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad – Subsecretaría de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

Valor: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000)

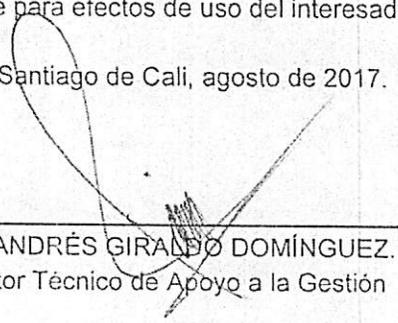
Plazo: 5 meses

CDP: 3500004030

RPC: 4500016962

Se expide para efectos de uso del interesado.

Dada en Santiago de Cali, agosto de 2017.



 JAVIER ANDRÉS GIRARDO DOMÍNGUEZ.
 Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión



 Vo Bo. HERNÁN FELIPE BRAVO SÁNCHEZ
 Supervisor

La presente certificación no es válida sin estampillas.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.



MUNICIPIO DE TULUÁ
OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA
SOCIOECONÓMICA

CERTIFICA QUE:

El Señor JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE identificado con c.c # 16.935.886 de Cali, ha estado vinculado a la Administración Municipal bajo el contrato 260-019-005-.030 por un valor de Quince Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$15.950.000) pesos mcte, con una vigencia del 25 de Enero de 2010 al 25 de Diciembre de 2010, al igual presenta vigente el contrato 260-015-005.032 por un valor de Diez y Nueve Millones Doscientos Mil (\$19.200.000) Pesos Mcte, con una vigencia del 01 de Febrero al 15 de Diciembre de 2011, presentando continuidad en la prestación de servicios a la Administración en la Oficina Asesora de Planeación Municipal en el Área Socioeconómica.

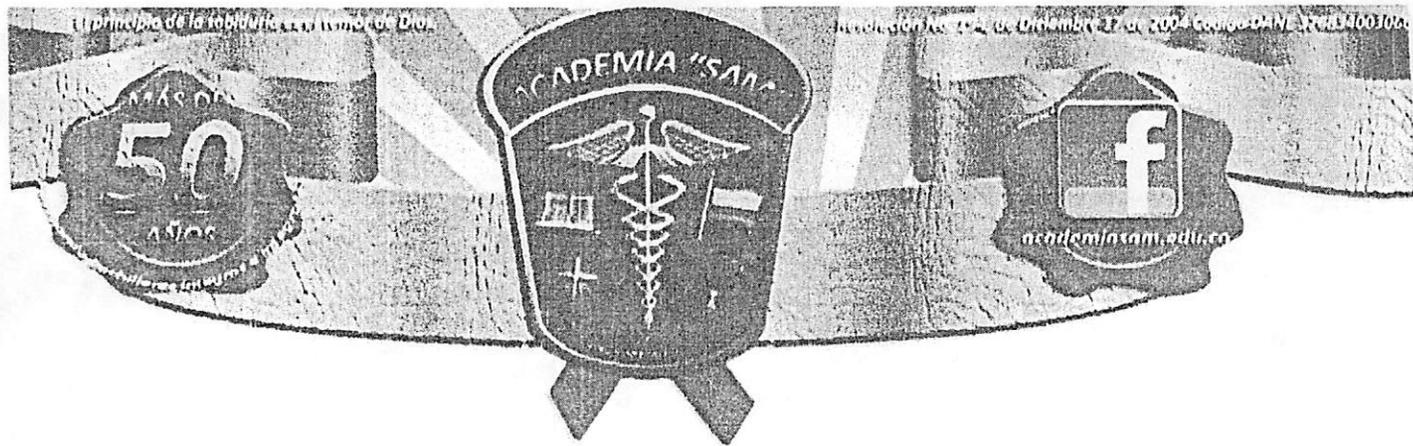
Tuluá, 08 de Noviembre de 2011



EFRAÍN SANCHEZ VARGAS

Profesional Universitario
Área Socioeconómica

ÁREA SOCIOECONÓMICA
Carrera 26 # 24 - 08 PBX: 2339300 Ext. 6046 - 6047
www.tulua.gov.co e-mail: planeacion@tulua.gov.co



19
15

	CONSTANCIA					
	TRD	CODIGO	VERSION	FECHA	PAGINA	
	310-102-103	RGA-DC-004	01	23-09-2015	1 DE 1	

La Representante Legal de la Academia "SAM", Establecimiento de carácter formal, privado, aprobado por la Resolución No. 456 de Junio 9 de 1999, por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución No. 194 de Diciembre 17 de 2004, por la Secretaría de Educación Municipal, para los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica, con especialidad en Comercio y Educación Formal de Adultos Ciclos (I a VI), por Resolución 194 (12/17/04).

HACE CONSTAR QUE

El señor **JORGE ENRIQUE RESTREPO ARROYAVE** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.935.886, expedida en la ciudad de Cali (Valle), prestó sus servicios laborales en la Academia "SAM" de Tuluá Valle, desde Mayo de 2014 hasta noviembre de 2014 y enero 2015 hasta marzo de 2015.

Año lectivo	Calendario	Cargo
2014-2015	B	Docente en las Áreas de Matemática y Tecnología e informática, en la sección Básica Secundaria, con una carga de 30 horas semanales.

Para constancia de lo anterior se firma en Tuluá a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

Atentamente,

Lic. Nelly Zúñiga Martínez
 Representante Legal



Libertad y Orden

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

La Universidad Tecnológica de Pereira

CONFIERE EL TÍTULO DE
*Magíster en Migraciones
Internacionales*

A

Jorge Enrique Restrepo Arroyave

Identificado con 16935886

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Pereira a los 20 días del mes de Marzo de 2015

J. J. R.
Rector

[Firma]
Decano

[Firma]
Vicerrector Académico

Liana Ochoa
Secretario General

[Firma]
Director Centro de Registro
y Control Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
ANOTADO EN EL FOLIO Nº 38.R-19
DEL LIBRO DE DIPLOMAS 7

Pereira 20 de Marzo de 2015

28851

Diplomático Ltda.

La República de Colombia



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad Santiago de Cali

Con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia

Confiere el Título de

Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales

a

Jorge Enrique Restrepo Arroyave

C.C. No. 16.935.806 Cali

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali,

Valle del Cauca, el día 8 del mes de Marzo de 2010

Eberth Mosquera Hurtado
Decano Facultad de Ciencias Económicas
y Empresariales

Hebert Celín Nayas
Rector de la Universidad

Mauricio Morales Gómez
Secretario General de la Universidad

Rechazada inscripción Convocatoria

Jorge Enrique Restrepo Arroyave

Mar 6/11/2018 9:44 PM

Para: info@cendoj.ramajudicial.gov.co <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo, por medio del presente escrito solicito se revise nuevamente mi solicitud para hacer parte de la convocatoria de la rama judicial con el número de convocatoria 262432, ya que considero que cumplo los requisitos de ley, teniendo presente que soy egresado de la Universidad Santiago de Cali, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en la carrera de Finanzas y Negocios Internacionales, la cual es una carrera administrativa, adicional a esto la causal de rechazo (2), no la encuentro en ninguna parte donde explique a que hace alusión, además tampoco hace alusión en ninguna parte de la página de la Rama Judicial, a donde hacer el requerimiento para una nueva revisión, por ello escribo ante ustedes para que me brinden la información necesaria y los pasos a seguir, quedo atento a su respuesta.

atentamente,

Jorge Enrique Restrepo Arroyave

CC. 16. 935.886 de Cali

Cel. 3152259600 - 3144832591